

HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA PONENCIA DE TERMINACIÓN BILATERAL Y LIBERACIÓN PRESUPUESTO AL CONTRATO N° CONTRATO N° 592 ARC-DISAN-DHONAC-2025.	
DE: GERENTE DE PROYECTO	FECHA:01/12/2025
PARA: DHONAC	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIOLOGA PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.
CONTRATISTA	CLAUDIA PATRICIA ARRAZOLA MOLINA
FECHA DE CONTRATO	07 DE NOVIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.
VALOR INICIAL	DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$17.180.800.00)
RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)	82825 07/10/2025
VALOR FINAL	DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$17.180.800.00)
FORMA DE PAGO	El Hospital Naval de Cartagena, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato correspondiente a DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$17.180.800.00) que se cancelarán en PAGOS PARCIALES , de acuerdo a las horas mensuales prestadas, previa entrega del cumplido del contrato con sus respectivos soportes y recibo a satisfacción por parte del supervisor de contrato, las cuales se pagarán de la siguiente forma: Para la vigencia 2025 por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$5.387.200.00) que corresponde a 296 horas por valor de c/u y para la vigencia 2026 por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$11.793.600.00) que corresponde a 648 horas por valor de \$18.200.00 , una vez recibido los servicios por parte del supervisor del contrato, cada uno contra prestación de los SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIOLOGA a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial (cuenta de cobro) en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días a partir de la radicación de los documentos en el Grupo Financiero del Hospital Naval Nivel III de Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensualizado de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Dirección de Sanidad Naval. Acorde a lo establecido en la normativa vigente Ley 269 de 1996.
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	11/11/2025
REGISTRO PRESUPUESTAL (No. Y FECHA DE EXPEDICIÓN)	N° 105925 (2025-11-11)
SUPERVISOR (GRADO, NOMBRE, CC, UNIDAD A/B, TELÉFONO)	SMSM Sixto Santamaría Figueroa CC.73.577.099 Cargo: JEFE GESTION ATENCION TERAPEUTICA HONAC 3114251378

PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN	12.07%
VALOR FACTURADO A LA FECHA	\$2.074.800.00

2. MODIFICACIONES REALIZADAS		
ADICIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	
	VALOR ADICIÓN SOLICITADA	
	VALOR AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO	
PRORROGA	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	N/A
MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
MODIFICACIÓN DEL ANEXO ECNONÓMICO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
OTRAS MODIFICACIONES (SUSPENSION, CESION, ETC.)	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACION	N/A

3. MODIFICACIÓN SOLICITADA	
TIPO DE MODIFICACIÓN	TERMINACIÓN DEL CONTRATO
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
<p>El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales.</p> <p>Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales.</p> <p>«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevee por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.</p> <p>En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc.</p>	

sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines e estatales a los que sirve la contratación estatal.

Ahora bien, en la actualidad el Hospital Naval de Cartagena no cuenta con el personal de nómina y con la totalidad del recurso humano requerido para cubrir óptimamente los servicios de profesionales de terapeuta ocupacional ya que es quien se encarga de abarcar la atención terapéutica a personas de todas las edades y para esto, trata un gran abanico de condiciones médicas mediante la prevención, el diagnóstico, posteriormente, el tratamiento y su seguimiento, efectuando un papel crucial en la salud y el bienestar de las personas, por lo que se requirió, la suscripción del contrato **N° 592 ARC-DISAN-DHONAC-2025**, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIOLOGA PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA."

Que, teniendo en cuenta los siguientes considerandos frente a la presente contratación:

En relación a lo anterior se expone que la contratista **CLAUDIA PATRICIA ARRAZOLA MOLINA** identificada con cedula de ciudadanía c.c 30.897.273 De Calamar – Bol. inicio contrato el día 11/11/2025 por la suma de **Diecisiete millones ciento ochenta mil ochocientos pesos M/CTE (\$17.180.800.00)** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 81825 02/10/2025, teniendo en cuenta lo anterior, la contratista manifiesta bajo carta con fecha 01/12/2025 la terminación bilateral del contrato **N° 592 ARC-DISAN-DHONAC-2025**, manifestando que no puede seguir ejecutando el objeto del contrato por motivos de carácter personal.

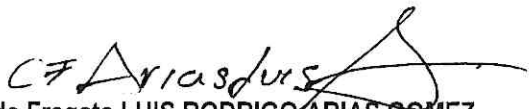
Lo anterior con fundamento en la **CLÁUSULA DIECISEIS** del contrato la cual indica: **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de Prestación de Servicios, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: **1)** Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. **2)** En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio del Hospital Naval Nivel III de Cartagena así se requiera. **3)** Por incursión por parte de EL CONTRATISTA en actos que perjudiquen el buen nombre del Hospital Naval Nivel III de Cartagena. **4)** Por revelación de información por parte de EL CONTRATISTA de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de Prestación de Servicios. **5)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que a juicio del Hospital Naval Nivel III de Cartagena afecte la correcta ejecución del contrato de Prestación de Servicios y amerite su terminación. **6)** Por presentarse o incurrir EL CONTRATISTA en inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.

Por lo anterior se solicita la terminación bilateral del contrato **N° 592 ARC-DISAN-DHONAC-2025** y que se realcem los tramites administrativos correspondientes.

4. ANEXOS

- Oficio N° 01 al señor DHONAC, Contratista.
- Oficio N° 02 al señor DHONAC, supervisor contrato **N° 592-ARC-DISAN-DHONAC-2025**
- Oficio N° 03 del señor Director Hospital Naval de Cartagena.
- CDP No. **82825** de fecha 07 de 10 de 2025.

Atentamente,


Capitán de Fragata **LUIS RODRIGO ARIAS GOMEZ**
GERENTE DEL PROYECTO



No. 20254235973810123 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-RENOR-DHONAC-DIVAF-JSECONT-JSEADT-JGAT-29.25

Cartagena de Indias D. T. y C. 27 de noviembre de 2025

Señora
CLAUDIA PATRICIA ARRAZOLA MOLINA
Carrazola06@gmail.com
Cartagena-Bolívar

Asunto: Terminacion del contrato No **592-ARC-DISAN-DHONAC-2025**

Referente al Contrato de la referencia cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIOLOGA PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.", suscrito con la señora **CLAUDIA PATRICIA ARRAZOLA MOLINA** el pasado 07 de noviembre de 2025, me permito manifestar que se accede a la solicitud de terminación del contrato por motivos personales, por lo tanto se requiere su aceptación para efectuar la terminación del contrato a ejecutarse hasta el 30/11/25 de la vigencia presupuestal del 2025 y 30/04/26 vigencia 2026.

Por lo anterior se solicita de manera expresa manifestar su **ACEPTACIÓN** a través de la plataforma del SECOP II.

Atentamente,


Capitán de Navío IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
Director Hospital Naval de Cartagena

VoBo: CFLADM Estella Patricia Diazgranados Santamaria
Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

VoBo: TNLADM José Ortiz Torres
Jefe Contratos HONAC

Revisó: CPS Luisa Ospina

V."B.": SMSM Sixto Santamaria Figueroa
Supervisor



No. 20254235973810193 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-RENOR-DHONAC-DIVAF-JSECONT-JSEADT-JGAT-29.25

Cartagena de Indias D.T y C 27-11-2025

Señor Capitán de Navío
IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
Director Hospital Naval De Cartagena
Hospital Naval de Cartagena Avenida 2ª. Entrada a Bocagrande
Cartagena, Bolívar

Asunto: Solicitud modificación del contrato No **592-ARC-DISAN-DHONAC-2025**

Con toda atención me dirijo al señor Capitán de Navío, Director Hospital Naval Nivel III De Cartagena, con el fin de solicitar terminación del contrato N° **592- ARC-DISAN-DHONAC-2025**, cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIOLOGA PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA Y/O BLAS DE LEZO"**, suscrito el día **07/11/2025** celebrado con la contratista **CLAUDIA PATRICIA ARRAZOLA MOLINA**

En la actualidad el Hospital Naval Nivel III de Cartagena, no cuenta con la totalidad del personal que cubra el área de Rehabilitación, por lo que surgió la necesidad de suscribir el contrato de apoyo a la gestión N° **592-ARC-DISAN-DHONAC-2025** con la señora **CLAUDIA PATRICIA ARRAZOLA MOLINA** cuyo objeto es contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIOLOGA PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA Y/O BLAS DE LEZO"**, sin embargo, el contratista manifiesta la intención de finalizar el contrato por motivos personales que le impiden seguir ejecutando el objeto contractual.

Por ello, se hace necesario reducir la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS MCTE (\$15.106.000,00)** al **CDP 82825 07/10/2025**, teniendo en cuenta que no se usará el total del saldo que a la fecha se encuentra disponible por temas de finalización de vigencia.

Por todo lo anterior deberá tenerse en cuenta el siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO:	VALOR
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	\$ 17.180.800.00
VALOR DEL CONTRATO FINAL	\$ 15.106.000,00
VALOR EJECUTADO	\$ 2.074.800.00
SALDO DISPONIBLE DEL CONTRATO	\$ 15.106.000,00
VALOR A REDUCIR	\$ 15.106.000,00
SALDO TOTAL	\$ 0.00

Atentamente


SSM SIXTO SANATAMRIA FIGUEROA
Supervisor

ARC-FT-001-AYGAR-V21

Cartagena D. T Y C. 27 de noviembre de 2025

Señor,
Capitán de Navío
IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
Director Hospital Naval de Cartagena

ASUNTO: Terminación Bilateral del contrato No. **529-ARC-DISAN-DHONAC-2025**.

Yo, **CLAUDIA PATRICIA ARRAZOLA MOLINA**, identifica con la Cédula de Ciudadanía **30.897.273 Calamar Bolívar**, me permito informar muy respetuosamente mi voluntad de dar por terminado el contrato No. **529-ARC-DISAN-DHONAC-2025**, cuyo objeto es la "**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIOLOGA PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**" con plazo de ejecución hasta el día 30 de abril de 2026, por motivos personales que me impiden seguir realizando mis actividades contractuales, razón por la cual prestare mis servicios hasta el día 2 de diciembre de 2025.

Quedo atenta,



CLAUDIA PATRICIA ARRAZOLA MOLINA
30.897.273 Calamar Bolívar
